

DECRETO N° 0152
NEUQUÉN, 24 FEB 2026

VISTO:

El Expediente N° SPC-4289-M-1990 y las Ordenanzas N° 8252, N° 15084; y

CONSIDERANDO:

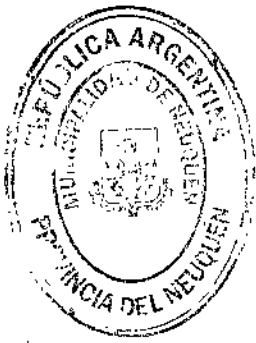
Que mediante la Ordenanza N° 8252, se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta a favor del señor Ramón Orlando LOBOS, D.N.I. N° 17.094.919 y de la señora María Ester ALBORNOZ, D.N.I. N° 16.702.765, el inmueble identificado como Lote 6 de la Manzana J2, del Barrio Provincias Unidas, de la ciudad de Neuquén, Nomenclatura Catastral N° 09-20-060-3377-0000, con una superficie de doscientos cuarenta y siete con ochenta y siete metros cuadrados (247,87 m²), que surge del Plano de Mensura Particular registrado ante la entonces Dirección General del Catastro, bajo Expediente N° 2318-4176/90;

Que mediante la Ordenanza N° 15084 se modificó el artículo 3°) de la Ordenanza N° 8252, estableciendo como precio de venta del citado inmueble la suma de pesos ocho millones noventa y siete mil setecientos cincuenta (\$ 8.097.750), el que podrá ser financiado a través de un plan de pagos de hasta ciento cincuenta (150) cuotas sin interés, mensuales y consecutivas, las cuales se actualizarán el primer día hábil de enero y julio de cada año, por el Índice de Precios al Consumidor (IPC) que publica la Dirección Provincial de Estadística y Censos de la Provincia del Neuquén, pudiéndose usar como sucedáneo el Índice de Precios al Consumidor (IPC) que publica el Instituto Nacional de Estadística y Censos de la República Argentina (INDEC);

Que habiendo sido notificados formalmente del precio de venta del citado inmueble, los señores LOBOS y ALBORNOZ, manifestaron su voluntad de abonar la suma indicada mediante un plan de pagos de hasta (150) cuotas, de acuerdo con lo establecido por la citada Ordenanza N° 15084;

Que mediante el Acta de Inspección de fecha 29 de enero de 2026, personal dependiente de la Subsecretaría de Tierras, constató la real ocupación del inmueble, como así también las mejoras introducidas por parte del señor Ramón Orlando LOBOS y de la señora María Ester ALBORNOZ;

Que el Registro de la Propiedad Inmueble informó que no existen bienes inmuebles inscriptos a nombre del señor Ramón Orlando LOBOS ni de la señora María Ester ALBORNOZ;



0152-26

Que el artículo 12°) de la Ordenanza N° 2080, establece que: "... una vez otorgada la posesión de solar o predio, el adjudicatario o adquiriente debe solventar todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, provinciales y municipales que pudieren gravar al inmueble";

Que tomaron intervención la Dirección de Asesoría Legal dependiente de la Subsecretaría de Tierras, mediante Dictamen N° 33/2026 y la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 102/2026, no formulando observaciones legales al presente trámite;

Que conforme lo dispuesto en el artículo 1°) de la Ordenanza N° 2080 y artículo 1°) de la Ordenanza N° 15084, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°) ADJUDÍCASE EN VENTA en las condiciones establecidas ----- por la Ordenanza N° 2080, sus modificatorias y demás normas reglamentarias, a favor del señor Ramón Orlando LOBOS, D.N.I. N° 17.094.919 y de la señora María Ester ALBORNOZ, D.N.I. N° 16.702.765, el inmueble identificado como Lote 6 de la Manzana J2, del Barrio Provincias Unidas de la ciudad de Neuquén, Nomenclatura Catastral N° 09-20-060-3377-0000, con una superficie de doscientos cuarenta y siete con ochenta y siete metros cuadrados (247,87 m²), que surge del Plano de Mensura Particular registrado ante la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, bajo Expediente N° 2318-4176/90, por la suma de pesos ocho millones noventa y siete mil setecientos cincuenta (\$8.097.750), el que podrá ser financiado a través de un plan de pagos de hasta ciento cincuenta (150) cuotas sin interés, mensuales y consecutivas, las cuales se actualizarán el primer día hábil de enero y julio de cada año, por el Índice de Precios al Consumidor (IPC) que publica la Dirección Provincial de Estadística y Censos de la Provincia del Neuquén, pudiéndose usar como sucedáneo el Índice de Precios al Consumidor (IPC) que publica el Instituto Nacional de Estadística y Censos de la República Argentina (INDEC), por todo el lote y en los términos de las Ordenanzas N° 8252 y N° 15084.

Artículo 2°) AUTORIZÁSE a la Subsecretaría de Tierras a realizar las ----- gestiones preparatorias inherentes a la suscripción del respectivo Boleto de Compraventa, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ordenanza N° 2080.

0152-26

Artículo 3º) ESTABLÉZCASE que el señor Ramón Orlando ----- LOBOS y la señora María Ester ALBORNOZ, deberán solventar, a partir de la fecha de la toma de posesión del inmueble, todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, provinciales o municipales que pudieran gravar el inmueble identificado en el artículo 1º) del presente decreto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12º) de la Ordenanza N° 2080.

Artículo 4º) NOTIFÍQUESE a través de la Subsecretaría de Tierras a los ----- adjudicatarios mencionados en el artículo 1º) del presente decreto y a la Subsecretaría de Ingresos Públicos, lo dispuesto en la presente norma legal.

Artículo 5º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de ----- Gobierno y Coordinación.

Artículo 6º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
HURTADO.



Abog. JESSICA ALTHABEGOITI
Directora General de Control Legal
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN